



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE 1 ENCARGADO DE OBRAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Vista la necesidad de disponer de un encargado de obras municipal a fin de la ejecución de los diversos proyectos que se desarrollan en esta localidad, realizando así mismo, según las necesidades los trabajos de oficial primera de albañilería, y habiendo quedado desierto el anterior procedimiento de selección, se abre nueva convocatoria que tiene por objeto la selección de dicho encargo de obras bajo la modalidad contractual laboral temporal, siendo la duración del contrato de seis meses pudiéndose prorrogar en atención a las obras a ejecutar.

SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN HORARIA.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a viernes.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Estar empadronado en Vegaviana con una antelación mínima de 1 año con anterioridad a la aprobación de las presentes bases.
3. Ser demandantes de empleo inscritos como desempleados, (no mejora de empleo), en el Centro de Empleo del SEXPE, de la localidad de Coria, al que pertenece este Municipio.
4. Justificar mediante contrato laboral haber desempeñado con anterioridad a la fecha de la presente convocatoria el puesto de encargado de obras.
5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
6. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS, SOLICITUDES Y SELECCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

Los aspirantes deberán presentar solicitud (Anexo I) hasta el día 30 de diciembre de 2015 adjuntando la documentación que en dicha solicitud se establece:

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o de la tarjeta de residencia en caso de extranjeros.
- ☐ Contrato justificativo de la experiencia laboral como encargado de obras.
- ☐ Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante.
- ☐ Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los cursos alegados.
- ☐ Para la valoración de la experiencia laboral fotocopia compulsada de certificado de empresa, contrato o nóminas acreditativos de dicha experiencia.

La no presentación con la solicitud de los citados documentos supondrá que no podrán ser valorados aunque se presenten posteriormente.

La selección se realizará mediante concurso oposición.

Fase de oposición: se realizará una prueba que verse sobre las funciones de encargado y/o oficial primera de albañilería.

La prueba se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para pasar a la fase de concurso.

Fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo

Experiencia: Por cada mes completo desempeñando el puesto de encargado de obras u oficial primera albañilería: 0,10 puntos	Máximo 10 puntos
Por cada curso relacionado con la construcción: Curso de 20 a 40 horas..... 0,20 puntos. Curso de 41 a 60 horas..... 1,00 puntos. Curso de 61 a 80 horas.....1,50 puntos Cursos de más de 80 horas.....2,00 puntos	Máximo 5 puntos

No obstante aquellos aspirantes que hubiesen presentado la correspondiente documentación en el anterior procedimiento declarado desierto, podrán participar en este proceso simplemente con presentar solicitud sin necesidad de adjuntar documentación alguna.

El aspirante seleccionado para el puesto será el que mayor puntuación obtenga sumando el resultado de la prueba y el baremo aplicado. Los empates se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en la prueba y si subsiste empate en la experiencia profesional.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (el presidente, tres vocales y el secretario). El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA: LISTA DE SELECCIONADOS.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado; estableciéndose dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

OCTAVA: LISTA DE ESPERA DE LOS NO SELECCIONADOS.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

NOVENA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vegaviana a 24 de diciembre de 2015.

El Alcalde.

Fdo.: Juan Caro Dionisio

